



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00698-00**

Al Despacho de la señora Juez informando que en correo electrónico del 10 de octubre de 2023 el apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A solicita ser reconocido como subrogatorio legal al haber cancelado al BANCO BOGOTA la suma de \$20.819.968 para abonar parcialmente a la obligación contenida en el (los) pagaré(s) número(s) 555036127 contraída por el demandado VILLAMIZAR LAGUADO LUIS ALFONSO, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente de la referencia y atendiendo al memorial allegado por la parte interesada, es de advertirse que, el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., presenta solicitud encaminada a que se acepte la subrogación legal efectuada a favor de la mencionada sociedad en virtud del pago realizado a BANCOLOMBIA S.A., por la suma de \$20.819.968,00, a la obligación a cargo del demandado VILLAMIZAR LAGUADO LUIS ALFONSO.

Sin embargo, al respecto ha conceptuado el superior funcional en providencias del 25 de marzo de 2010 y 22 de julio de 2011¹ que dicha prerrogativa no es procedente como quiera que, si bien pudo operar la subrogación legal respecto del crédito, ello no lo faculta para hacerse parte en el proceso, sin la presentación de la correspondiente demanda ejecutiva.

En consecuencia, se niega la solicitud de reconocer como ACREEDOR subrogado, al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., de los derechos, acciones, privilegios y demás prerrogativas que contempla el artículo 1670 del Código Civil.

En consecuencia, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA:

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de reconocer como ACREEDOR subrogado, al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., de los derechos, acciones, privilegios y demás prerrogativas que contempla el artículo 1670 del Código Civil, según los argumentos esbozados en esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N°141 del 17 de octubre de 2023.

/NS

¹ Proceso Ejecutivo Mixto, adelantado por el Banco de Bogotá contra Martha Mantilla Niño, Luis Alberto Castellanos Flórez. Rad. 68001.31.03.010.2008.00318.01 (Rad. Int. 336/2011)